

Organización de Trabajos Portuarios, y que cumplirán en cuanto a su constitución a los términos previstos en las disposiciones de la Ley de Contrato del Estado y de su Reglamento.

Décima

En dicha Acta y después de consignar los componentes de la mesa se relacionará el examen de los documentos presentados, seleccionándose, en sesión privada, aquellos que fueran presentados en tiempo y forma, rechazándose las que no reúnan los citados requisitos.

De las que resulten seleccionadas, y ya en sesión pública, se abrirán las proposiciones de cada solicitante, adjudicándose provisionalmente la concesión al que ofrezca la proposición más favorable.

Undécima

Transcurrido dos meses a partir de la adjudicación provisional y confirmada por la Organización de Trabajos Portuarios, se celebrará el oportuno contrato en el que después de encabezarse con los nombres de los contratantes se hará constar como cláusulas esenciales de obligado cumplimiento, las condiciones señaladas en los números segundo y sexto de este pliego, pudiendo el contrato ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes.

Doceava

El personal que haya de prestar sus servicios en la cafetería será contratado directamente por el contratista, obligándose éste a abonarle sus salarios con arreglo a los Convenios Colectivos al efecto en vigor, así como su alta o afiliación, en su caso, a la Seguridad Social.

Treceava

La Organización de Trabajos Portuarios, se reservará la facultad de rescindir el contrato, cuando el concesionario no entienda a reiteradas advertencias del Gerente Provincial o personal autorizado que accidentalmente lo sustituya en sus funciones, sobre deficiencias en la prestación de los servicios.

Catorceava

El contrato suscrito entre las partes, quedará sujeto en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación a las normas de Derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos y extinción al Derecho común, excluido en todo caso el ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cartagena a 13 de febrero de 1987.
El Gerente Provincial, José Miguel Vegas Balboa.

(D.G. 38)

Número 2547

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

NOTA-EXTRACTO

Para la información pública del modificado al Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia)

Sectores VII y VIII

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1982, se aprueba el Plan Coordinado de Obras de los Sectores I y V al VIII de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín, en la provincia de Murcia, declarada de interés nacional por Decreto 674/1973, de 15 de marzo. El Plan General de Transformación fue aprobado por Decreto 1.533/1975, de 5 de junio.

Este Plan se ha elaborado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se ha dispuesto en Resolución Conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 19 de febrero de

1987, se practique la información pública del Modificado del Plan.

La delimitación definitiva de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín, es como sigue:

Línea cerrada y continua que parte de la intersección de la curva de nivel de 140 metros con la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla; sigue por la curva de nivel de 140 metros hasta el límite de los términos municipales de Murcia y Librilla, por donde continúa hasta la cota 180 metros, poligonal que discurre por dicha cota de 180 metros hasta la rambla de Algeciras; luego por ésta rambla hasta el canal principal del trasvase y sigue por el mismo hasta su cruce con la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras, continuando por dicha carretera hasta la cota de 340 metros y por esta curva de nivel de 340 metros hasta la rambla de los Murcianos; esta rambla, canal de riego de Velopache y rambla de Viznaga hasta el río Guadalentín; este río aguas abajo hasta el límite de los riegos tradicionales de Vega Media del Segura, dicho límite y la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla hasta su intersección con la cota 140, que sirvió de punto de partida.

La Zona Regable se divide en ocho sectores con independencia hidráulica, siendo la descripción de los dos que comprende el presente Plan la siguiente:

Sector VII. Parte de la intersección del Canal principal de conducción con el límite de los términos municipales de Totana y Lorca; dicho canal hasta su intersección con la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras; esta carretera hasta el río Guadalentín; este río aguas abajo hasta el límite de los términos municipales de Lorca y Totana y este límite hasta el punto de partida.

La superficie total del Sector VII es de 3.842,5 hectáreas, de las que son aptas para el riego 3.238 hectáreas.

Sector VIII. Parte de la intersección de la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras con el río Guadalentín; sigue dicha carretera hasta la cota 340 metros y por esta curva de nivel de 340 metros hasta la rambla de los Murcianos; esta rambla, canal de riego de Velopache, rambla de Viznaga hasta el río Guada-

lentín y dicho río aguas arriba hasta el punto de partida.

La superficie total del Sector VIII es de 10.870 hectáreas, de las que son aptas para el riego 10.577 hectáreas.

El agua para riego procede, por un lado de los recursos actuales y por otro del trasvase Tajo-Segura y de las concesiones del Decreto de 1953 por regulación de la Cuenca del Segura.

Teniendo en cuenta la infraestructura actual del Regadío de Lorca, con riego de gravedad a partir de la Casa Mata, punto de concentración de los actuales recursos hidráulicos, se mantiene dicho punto como de partida del actual sistema de riego.

No obstante y dado que el canal de la Margen Derecha del Trasvase se domina, por gravedad, todo el Sector VII y buena parte del Sector VIII, se prevén tuberías que, discurriendo desde tomas directas del canal, alimentarán la red general en puntos claves como partidores principales. De este modo la red general podrá conducir, indistintamente, aguas reguladas en los pantanos de Puentes o Valdeinfierno, aguas subterráneas y aguas del Trasvase, tomadas directamente del canal.

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, edafológicas y la situación actual de los riegos, se ha optado por un sistema de riego, tanto en el regadío tradicional de Lorca como en los nuevos regadíos de los Sectores VII y VIII, en tuberías que evitan evaporaciones y filtraciones y permiten riegos de tecnología avanzada.

Los supuestos que definen el sistema de riego elegido son los siguientes:

a) Riego por gravedad a turnos.

b) Posibilidad futura de utilización de la red de los nuevos regadíos para distribución del agua a presión.

c) Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabecera a la demanda efectiva.

d) Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.

e) Imposibilidad de obtener, por parte del regante, un caudal más alto del asignado por manipulación fraudulenta de la toma de riego.

f) Medición volumétrica del agua consumida por superficies de unas 250 hectáreas.

g) Unidad tipo límite para riego y desagüe de 4 hectáreas

Las obras necesarias para la puesta en riego comprenden las 4 tomas del canal principal; incluido embocadura, muros de defensa, edificios de llaves y aforos; conducción general complementaria desde Casa Mata a partididor principal, en una longitud de unos 700 metros; nuevo partididor principal, incluidos caseta de mando y dispositivos electromecánicos y 3 embalses de regulación. Asimismo se proyecta una impulsión para el riego de las tierras comprendidas entre el canal de Velopache y la cota 340 metros, con un caudal de 1.250 L/segundo red de distribución parte en tubería de presión y parte en conducciones a cielo abierto, red de desagües, red de dispersión de avenidas y red de caminos.

Además de las obras necesarias para la puesta en riego, se hallan incluidas las siguientes obras:

Mejora de urbanización y edificios sociales en los núcleos de población existentes dentro del perímetro de la zona regable y sus ampliaciones.

Línea eléctrica en alta y centros de transformación correspondientes para las ampliaciones de los núcleos urbanos previstos.

Obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en los mencionados núcleos.

Eliminación de accidentes artificiales que impidan, en las zonas de concentración parcelaria, el cultivo adecuado de los lotes de reemplazo.

Captación de aguas subterráneas.

Líneas eléctricas de alta tensión e instalaciones de los sondeos.

Repoblación forestal para reducir la erosión y estabilidad de los taludes en ramblas y desagües, así como corrección de sus pendientes hasta un máximo de 1/1.000.

Repoblaciones forestales y plantaciones de ribera o lineales, dentro del perímetro de la zona regable, en colaboración con el ICONA

Mercado de ganados en Lorca.

Instalaciones electromecánicas de baja tensión para la elevación de aguas subterráneas.

Instalaciones especiales de riego y drenaje, en líneas de concesionarios, así como de modestos propietarios.

Viviendas y dependencias agrarias en las ampliaciones de los núcleos de población existentes.

En la memoria, anejos y planos del modificado del plan coordinado de obras elaborado, quedan todas las obras enunciadas suficientemente definidas.

La clasificación de las obras incluidas en el plan se detalla en el anejo n.º 8 y el presupuesto aproximado de las obras a realizar en el anejo n.º 9, ascendiendo el mismo a la cantidad aproximada de 11.418 millones de pesetas.

En el anejo n.º 12 se enuncian los conceptos básicos que integrarán la tarifa de riego.

Madrid, de marzo de 1987.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Segura.—El Jefe del Servicio Territorial del IRYDA.